

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gregorio Méndez Pozo contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de febrero de 1982, de convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de plazas de Profesores agregados de Bachillerato; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada Sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 3 de julio de 1985.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

17478 *ORDEN de 3 de julio de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de la Audiencia Nacional de 10 de diciembre de 1984 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Miguel Mohedano Aguilar y otros contra la lista definitiva de puntuaciones de los opositores a plazas de Profesores agregados de Bachillerato.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don José Miguel Mohedano Aguilar y otros, contra Resolución de este Departamento, sobre listas definitivas de puntuaciones de los opositores a plazas de Profesores agregados de Bachillerato.

La Audiencia Nacional, en fecha 10 de diciembre de 1984, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Calleja García, en nombre y representación de todos los demandantes que se relacionan en el encabezamiento de esta Sentencia, frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la Orden de 28 de agosto de 1981, las Resoluciones de 19 de enero y 5 de marzo de 1982, del Ministerio de Educación y Ciencia, así como contra los demás actos, a los que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho y por consiguiente mantenemos los referidos actos administrativos, al presente combatidos; todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada Sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 3 de julio de 1985.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

17479 *ORDEN de 3 de julio de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de febrero de 1985 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Rodríguez Fernández contra Sentencia de la Audiencia Nacional de 27 de febrero de 1984 sobre concurso de traslados de Profesores agregados de Bachillerato.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, interpuesto por don Angel Rodríguez Fernández, contra la Sentencia dictada con fecha 27 de febrero de 1984, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sobre el concurso de traslados entre Profesores agregados de Bachillerato.

El Tribunal Supremo, en fecha 15 de febrero de 1985, ha dictado auto, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«La Sala acuerda: Declarar mal admitida la apelación interpuesta por el Procurador don Juan Corujo López Villamil, en nombre y representación de don Angel Rodríguez Fernández, contra Sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en 27 de febrero de 1984, en el recurso contencioso número 52.596 de 1983, por tratarse de materia de personal en la que no cabe este trámite; sin hacer expresa declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada Sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 3 de julio de 1985.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

17480 *ORDEN de 3 de julio de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de la Audiencia Nacional de 21 de diciembre de 1984 en el recurso contencioso-administrativo contra exclusión de nombramiento de Profesores agregados de Bachillerato interpuesto por doña Maria Angeles Calvo Casado.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Maria de los Angeles Calvo Casado, contra Resolución de este Departamento, sobre exclusión de nombramiento de Profesores agregados de Bachillerato.

La Audiencia Nacional, en fecha 21 de diciembre de 1984, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Calleja García, en nombre y representación de la demandada doña Maria de los Angeles Calvo Casado, frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra las Ordenes de 1 de julio y 20 de septiembre de 1979, así como contra las Resoluciones del Ministerio de Educación de 9 de octubre y 1 de noviembre de 1979, únicamente en cuanto a la exclusión de la hoy demandante de las listas de nombramiento del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, asignatura de Dibujo, a las que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos en los límites dichos, no ser conformes a derecho y por consiguiente anulamos dentro de dichos límites los referidos actos administrativos, al presente combatidos, debiendo la Administración demandada reconocer a la hoy demandante su derecho a ser incluida en la lista de nombramientos aludida, con todos los pronunciamientos inherentes a tal declaración; todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada Sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 3 de julio de 1985.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

17481 *ORDEN de 16 de julio de 1985 sobre renuncia de los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «San Juan», «Campello» y «Muchamiel».*

Ilmo. Sr.: Los permisos de investigación de hidrocarburos, denominados «San Juan», «Campello» y «Muchamiel», otorgados por Reales Decretos 2644/1973 y 1226/1975, se extinguieron por renuncia de sus titulares «Eso Exploration Spain Inc», «Petróleos del Mediterráneo, Sociedad Anónima», y la «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleo, Sociedad Anónima».

Tramitando el expediente de extinción de los mencionados permisos por la Dirección General de la Energía.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se declaran extinguidos, por renuncia de sus titulares, los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «San Juan», «Campello» y «Muchamiel», cuyas superficies vienen definidas en las Ordenes de 13 de enero de 1982 y 6 de mayo de 1983 por las que le fue otorgada la primera prórroga.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley en vigor, las áreas extinguidas reverterán al Estado, y adquirirán la condición de francas y registrales a los seis meses de la fecha de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», si el Estado no hubiera ejercido antes la facultad que le confiere el apartado 4.2 del artículo 14 del Reglamento vigente, de asumir su investigación por sí mismo, o sacar su adjudicación a concurso.

Tercero. Los titulares vienen obligados a invertir, en trabajos de investigación, en los permisos «Bética 1 a 20», con independencia de las obligaciones que dichos permisos tengan contraídos, y en el actual período de vigencia, la cantidad de 46.495.800 pesetas.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28, apartado 1.5 del Reglamento en vigor, las garantías constituidas para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y de los Decretos de otorgamiento de los permisos que se extinguen, quedan afectas a las garantías constituidas para responder del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los permisos «Bética I a 20».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de julio de 1985. P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

17482 *ORDEN de 16 de julio de 1985 sobre cesiones en el permiso «Marrajo».*

Ilma. Sra.: Visto el contrato suscrito el 16 de abril de 1985 entre las Sociedades «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleo, Sociedad Anónima» (ENIEPSA), «Unión Texas España Inc.» (UNION-TEXAS) y «Cnwl Oil España, Sociedad Anónima» (CNWL), y de cuyas estipulaciones se establece que ENIEPSA cede a UNION-TEXAS y CNWL el 25 por 100 y el 13,75 por 100, respectivamente, de su participación en el permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Marrajo».

Informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía y tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, de 27 de junio de 1974, y preceptos concordantes de su Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se autoriza el contrato suscrito el 16 de abril de 1985 entre las Sociedades «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleo, Sociedad Anónima» (ENIEPSA), «Unión Texas España Inc.» (UNION-TEXAS) y «Cnwl Oil España, Sociedad Anónima» (CNWL), por el que ENIEPSA cede a UNION-TEXAS y CNWL el 25 por 100 y 13,75 por 100, respectivamente, de su participación en el permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Marrajo».

Segundo. Como consecuencia de la autorización otorgada la titularidad del permiso de investigación de hidrocarburos, mencionado en la condición primera anterior, queda de la siguiente forma:

ENIEPSA, 61,25 por 100.
UNION-TEXAS, 25 por 100.
CNWL, 13,75 por 100.

Esta titularidad y consiguiente responsabilidad, será mancomunada entre los interesados y solidaria ante la Administración.

Tercero. Las titulares quedan sujetos a las estipulaciones que se describen en el contrato que se aprueba, así como al contenido del Real Decreto 2320, 1984, de 31 de octubre, de otorgamiento del permiso.

Cuarto. La Sociedad ENIEPSA deberá ajustar y UNION-TEXAS y CNWL constituir, de acuerdo con las nuevas participaciones, las garantías a que se refiere, en sus artículos 23 y 24 la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, de 27 de junio de 1974, y el Reglamento para su aplicación, y presentar en el Servicio de Hidrocarburos los resguardos acreditativos correspondientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de julio de 1985. P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

ADMINISTRACION LOCAL

17483 *RESOLUCION de 30 de julio de 1985, del Ayuntamiento de Alcobendas (Madrid), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.*

El Ayuntamiento Pleno en su sesión del 21 de septiembre de 1984, acordó iniciar los trámites de expropiación forzosa de los terrenos afectados por la ejecución de las determinaciones urbanis-

ticas de la manzana número 16, prevista en el Plan General de Ordenación Urbana del Area Metropolitana para el término municipal de Alcobendas.

Por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en sesión del 5 de junio de 1985, se adoptó acuerdo por el que se declaró la urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución mencionada, a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, por el Ayuntamiento Pleno en sesión del 23 de julio de 1985, se adoptó acuerdo, en base al anterior, por el que se procede a la inmediata ocupación de los bienes y derechos afectados.

En cumplimiento de lo anterior he resuelto convocar a los propietarios y demás interesados afectados por la citada ejecución y que se relacionan en el Anexo único que se une e incorpora al presente Edicto, en la fecha y horas que se indica en el mismo, para formalizar las actas previas a la ocupación a que se refiere el artículo 52.2 de la Ley mencionada.

Debiendo comparecer los interesados con los documentos acreditativos de su personalidad y titularidad de los bienes y derechos, en las oficinas del Ayuntamiento de Alcobendas (Plaza del Pueblo, 1 - Sección de Urbanismo - 4.ª planta), pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Perito y un Notario, si así lo desean, sin perjuicio de trasladarse al terreno si se estima conveniente.

Los interesados podrán formular por escrito ante esta Corporación hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores padecidos al relacionar los bienes y derechos afectados.

Alcobendas, 30 de julio de 1985.-El Concejal Delegado de Urbanismo e Industria.-10.959-E (58371).

ANEXO

Manzana 16 (entre las calles Padilla, Marquesa vda. de Aldama, en término municipal de Alcobendas-Madrid).

Relación de propietarios con expresión de finca, nombre, domicilio, superficie en metros cuadrados y fecha.

1. José Martínez Moreno, Antonia Gibaja Melendro. Paz, 6 - Alcobendas. 120. 10-9-85. 10 horas.
2. Concepción Gibaja Melendro, Marquesa viuda de Aldama. 13 - Alcobendas. 255. 10-9-85. 11 horas.

Relación de industrias con expresión de finca, titular, domicilio, uso y fecha:

1. Rosario Ramírez Gibaja, Marquesa viuda de Aldama, 15 - Alcobendas. Venta menor prendas interiores y exteriores niños. 10-9-85. 12 horas.
2. Manuel Muñoz Gómez, Marquesa viuda de Aldama, 13 - Alcobendas. Bar. 10-9-85. 12,30 horas.

Relación de inquilinos con expresión de: Finca, titular, situación, domicilio y fecha:

1. Rosario Ramírez Gibaja, Marquesa viuda de Aldama, 15 - Alcobendas, Marquesa viuda de Aldama, 15 - Alcobendas. 10-9-85. 13 horas.

Relación de otros derechos con expresión de finca, titular, situación, superficie en metros cuadrados, domicilio, derecho afectado y fecha:

2. Josefa Gibaja Baena, Marquesa viuda de Aldama, 13 - Alcobendas. 255.-Marquesa viuda de Aldama, 13 - Alcobendas Usufructo sobre la mitad de la finca 2. 10-9-85. 13,30 horas.

17484 *RESOLUCION de 30 de julio de 1985, del Ayuntamiento de Alcobendas (Madrid), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.*

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión del 21 de septiembre de 1984, acordó iniciar los trámites de expropiación forzosa de los terrenos afectados por la ejecución de las determinaciones urbanísticas de la manzana número 3, prevista en el Plan General de Ordenación Urbana del Area Metropolitana para el término municipal de Alcobendas.

Por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en sesión del 5 de junio de 1985, se adoptó acuerdo por el que se declaró la urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución mencionada, a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del 23 de julio de 1985, se adoptó acuerdo, en base al anterior, por el que se